



CONVENIO NRO. 12- DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CRISTO REY ASOPACREY

En la ciudad de Azogues, a los 19 días del mes de marzo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el **señor José Alberto Lazo Narváez** representante legal de la Asociación de producción Agropecuaria Cristo Rey ASOPACREY, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

1.3.- El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes

J. Lazo 25-03-2024
0:20

niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas

naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7.- Mediante oficio 03-OAM-FP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Analista de Fomento Productivo 1, quien se dirige al Jefe de la Sección de Fomento Productivo y manifiesta: "Adjunto sírvase encontrar el Proyecto: "ADQUISICION DE SISTEMAS DE BANCO DE HIELO CON INTERCAMBIADOR DE PLACAS PARA LA POTENCIACION DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE PARA LAS ASOCIACIONES: MANUEL VEINTIMILLA DE MOLOBOG CHICO Y CRISTO REY DE YANACOCHA, EN LA PROVINCIA DEL CANAR.", es importante indicar que este proyecto se desarrolló con la participación de los miembros de las dos organizaciones participantes, con quienes luego de reunirnos se determinó la necesidad de contar con el sistema de banco de hielo con intercambiador de placas para el enfriamiento de la leche, sistema que reduce los costos de producción y mejora la calidad de la leche; pudiendo ofertar el producto en mejores condiciones y asegurar un mejor ingreso económico por la actividad".

Dentro del proyecto adjunto al oficio 03-OAM-FP-2024, se puede apreciar que en las conclusiones manifiesta: (...) "CONCLUSIONES:

- La dotación del sistema de banco de hielo con intercambiador de placas fortalecerá los centros de acopio y enfriamiento, con una mejor oportunidad para la comercialización de leche para las 2 organizaciones participantes: Molobog Chico y Yanacocha.
- Favorece a la mayor cantidad de comuneros, ya que es una necesidad sentida y que lo demuestran con su compromiso.
- Para el potenciamiento de los distintos centros de acopio en la provincia del Cañar requiere del apoyo económico por parte del Gobierno provincial del Cañar y el aporte de los usuarios.

1.8.- Mediante MEMORANDO GADPC-DP-FP-2024 N° 026 M, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Responsable de Fomento Productivo, quien se dirige hacia el Director de Desarrollo Productivo y en lo modular indica para el ejercicio económico 2024, se ha previsto la ejecución de los proyectos,

FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE ATRAVES DE LA DOTACIÓN DEL SISTEMA DE PLACAS EN CENTRO DE ACOPIO DE MOLOBOG CHICO para ello se cuenta con la certificación de fondos en las partidas presupuestarias N° 340840104.080 por un monto de 15.000, 340840104.066 por un monto de 200 dólares sin IVA y ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCHA; para ello se cuenta con la certificación de fondos en la partidas presupuestarias N° 340840104.066 por un monto de 15.200, dólares sin IVA, con la finalidad de proceder a la firma de los convenios correspondiente con las dos asociaciones:

Asociación Manuel Veintimilla de Molobog Chico.

Asociación Cristo Rey de Yanacocha.

1.9.- Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 082, de fecha 01 de marzo del 2024 suscrita por la Directora Financiera de la entidad, indica que en la partida presupuestaria N° 340.840104.066, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria, por un valor referencial de \$ 15.200,00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100), que permitirá suscribir convenio para **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE**, para la ejecución del proyecto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCHA.

1.10.- Con memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-148-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo quien manifiesta que atención al MEMORANDO GADPC-DP-FP-N°026-M, suscrito por el Eco. Estuardo Astudillo, quien solicita la elaboración del convenio para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCHA."

1.11.- Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-239-M de fecha 15 de marzo de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, en base del Memorando N° GADPC-DDP-MCU-2024-148-M, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración de los convenios de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias entre otros para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCHA."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PLACAS CON BANCOS DE HIELO PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE PARA LA ASOCIACIÓN CRISTO REY DE LA COMUNIDAD DE YANACOCHA"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 17.200.00).**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Realizar la adquisición del sistema de placas con banco de hielo por un monto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 15.200.00).**
- Brindar Asistencia Técnica necesaria para la implementación y sostenibilidad del proyecto.
- Revisar los informes, registros y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por los beneficiarios del proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

LA ASOCIACION BENEFICIARIA DEL PROYECTO. -

- Realizar un aporte total de **DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 2.000.00)**, para las actividades y mano de obra no calificada de conformidad con el proyecto formulado. Asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto, de la correcta utilización y custodia de los biodigestores que entregue el GADPC de manera exclusiva en el proyecto.
- Suscribir el acta entrega recepción de los insumos entregados por el GADPC, documento que será suscrito por los funcionarios custodios de los bienes de las partes comparecientes.

- Proporcionar la infraestructura física con su respectiva dotación de energía eléctrica y todas las adecuaciones para correcto funcionamiento del proyecto.
- Presentar informes, registros y medios de verificación que justifiquen el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar visitas técnicas de manera conjunta con el administrador designado por el GADPC en los lugares en los que se ejecuta el proyecto.
- Realizar entrevistas a los beneficiarios.
- Mantener reuniones con el equipo técnico ejecutor, productores, entes involucrados y la unidad de seguimiento del proyecto.
- Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de SEIS MESES, a partir de la entrega del equipo.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Ing. Oswaldo Amón Martínez, Analista de Fomento Productivo 1 de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de

incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR COORDINACION
GENERAL DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Los documentos de identidad de los representantes de la organización beneficiaria del proyecto.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

Sr. José Alberto Lazo Narváez
**ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CRISTO REY
ASOPACREY**